

Rechazan demanda de daños y perjuicios derivados de la privación de contacto con su hijo menor

Si bien las pruebas de la causa son suficientemente claras en cuanto a las secuelas que tanto el menor como sus padres sufrieron por la dolorosa contienda judicial, el daño no resulta jurídicamente resarcible por no encontrarse probado el obrar doloso que se le atribuye a la progenitora, mientras que lo que sí se encuentra acabadamente acreditado es el agudo conflicto entre las partes adultas. Se hace difícil delimitar y tener por probados el factor de atribución subjetivo (culpa o dolo) y también la relación de causalidad pues los daños cuya reparación se reclaman, parecen encontrar su causa adecuada en el agudo conflicto de la pareja, del cual son ambos responsables y que se fue retroalimentando durante años.

Fallo completo: